

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00345 00

Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado en auto inadmisorio del 12 de noviembre de 2020, notificado en estado del 13 de ese mismo mes el demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda y acorde con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., se **RESUELVE**:

1.- **RECHAZAR** la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 84 del 3 de diciembre de 2020